

**PROSTÍBULOS DE
MAIPÚ.**

AMIGOS

MAIPÚ

Investigación **Juan P. Caputto**

Presupuesto Municipal 1898.

El Presupuesto Municipal de Maipú bajo la presidencia de Mariano Montaldo actuando de secretario Juan S, Sarrail, con fecha 6 de Agosto de 1897 aprueba los Gastos y Recursos para 1898, el cual fuera proyectado por los mayores contribuyentes Sres. Juan Lahitte, Nemesio De Olariaga, Francisco Pérez y Francisco Spina. Los Recursos son por un total de \$ 39.390, de los cuales \$5.500 corresponden a las Tasas a las Casas de Prostitución.

Con respecto a los Gastos (\$39.390) el 15% del cálculo de Recursos, \$5.010, se los destina al Consejo Escolar, para mantenimiento de la Educación. Con lo que se comprueba que con lo recaudado a los Prostíbulos, se mantenía la Educación.

(Nota: Datos extraídos de los Folios 297 al 304 del Libro de Actas N° 1 del Honorable Concejo Deliberante de Maipú).

En 1885 existían cuatro Prostíbulos en Maipú.

Con la llegada de Ferrocarril en 1880, se afincaron nuevos trabajadores en Maipú y por consiguiente creció la actividad económica. Según datos extraídos del Juzgado de Paz, en 1885 existían cuatro casas de prostitución, a saber:

- 1) En Madero y Chacabuco, entonces fuera del ejido urbano y en la sección quintas, en lo que hoy es el Complejo Deportivo del Club Atlético.
- 2) En la intersección de las calles Ramos Mejía y Salta (donde hoy está instalada la fábrica de Premoldeados "El Milagro").
- 3) En la esquina de Ramos Mejía y Moreno, dando los fondos de la finca con las vías del ferrocarril. (Luego, en 1897, debió trasladarse, pues una Ordenanza de ese año establecía que "...las Casas de Tolerancia estarán a seis cuadras de la Plaza principal, en todas direcciones".
- 4) La última se ubicaba a cuatro cuadras al oeste de la Plaza San Martín, o sea detrás de las vías del Ferrocarril, no precisándose el lugar exacto.

Resoluciones Municipales.

Extractado de los libros del Concejo Deliberante:

06/02/1892: La primera categoría de las Tasas Municipales se aplica a la Tasa de Tolerancia del Sr. Quinteros, \$ 160 anuales.

09/04/1892: Se resuelve autorizar a la Intendencia para que las Casas de Bailes públicos de los Sres. Manzini y Ferrari, sean alejadas del radio urbano, lo más lejos posible, por afectar la moral y las buenas costumbres de la población.

09/04/1892: Prohibir el acceso de menores de dieciocho años a las Casas de Prostitución, bailes públicos, confiterías o a todos aquellos sitios en donde se exhiban o ejecuten actos que afecten a la moral y buenas costumbres.

01/01/1893: Se resuelve que las Casas de Prostitución deberán ubicarse a seis cuadras de la Plaza, dándoles a los propietarios o gerentes, un plazo de tres meses para que se pongan en las condiciones indicadas.

26/02/1893: Se resuelve aumentar a \$ 2 por cada Registro de las mujeres de vida airada que ejerzan la prostitución.

11/02/1894: Ante la solicitud presentada por varios vecinos, se intimó al Sr. José Manzini para que dentro de un plazo improrrogable de treinta días desaloje y traslade su actual casa de baile a no menos de ocho cuadras de la Plaza, en cualquier rumbo.

15/01/1895: En vista de la solicitud presentada por la gerente de la Casa de Prostitución, se rebaje el permiso de baile a la suma de \$ 10 m/n por noche, se accede.

08/05/1895: Se resuelve autorizar a abrir una casa de bailes públicos a Celestino Defiore, en vista de las condiciones expuestas.

26/05/1896: Se aprueba la solicitud de Dominga Pesoa, para establecer una Casa de Baile y Prostitución.

03/03/1895: Ante la solicitud de las Casas de Tolerancia pidiendo rebaja de las patentes, no se hizo lugar a eso y se mandó archivar la misma, debiendo comunicar esta resolución por nota.

28/02/1897: Se concedió permiso a las Casas de Tolerancia, para dar bailes de disfraz hasta las 3.00 a.m., durante los días de carnaval, siempre que abonen un derecho adicional de \$ 20 m/n por noche.

07/06/1885: Visto la nota dirigida por varios vecinos, pidiendo la clausura de las casas denominadas "piringundines", se decidió no hacer lugar a la clausura de las casas de prostitución, puesto que la Ley Especial de Impuestos Municipales, sancionada por Honorable Legislatura, las consiente.

21/02/1886: Se intima a Francisco Santini, a la construcción de una pared de tres mts de altura en la Casa de prostitución, que tiene establecida en la localidad y prohibir enseñarse en público a las mujeres que se encuentran asiladas en ella, debiendo aplicarse también en las demás Casas.

22/03/1888: Ante la solicitud de Benito Costas, pidiendo permiso para establecer una Casa de Prostitución, fue acordado, debiendo, previamente construir un muro de circunvalación en la casa a ocupar, a una altura que no exceda de dos y media vara.

Intérpretes:

Alrededor del año 1900, en varios expedientes del Juzgado de Paz de Maipú, existen constancias de que las autoridades solicitaban la colaboración de las regentes de los prostíbulos, en forma honoraria, cuando era necesario interrogar algún detenido extranjero, que por aquella época integraban las cuadrillas del Ferrocarril del Sud, por aquellos años en expansión por toda nuestra región, ya que estas encargadas eran en su gran mayoría polacas, francesas, alemanas, etc.

La causa de sus detenciones, eran por ebriedad y desórdenes, producidos sobre todo los fines de semana, y especialmente los días de cobro de quincena. Es decir infracciones simples.

De esta manera se les hacía entender el acto contra la ley que habían cometido y las sanciones y/o multas que se les aplicaban.

1897: ORDENANZA Y REGLAMENTO DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

Art. 1º) Entiéndese por Casa de Prostitución a todas aquellas que se hallen habitadas por mujeres que hacen comercio de su cuerpo.

Art. 2º) Las Casa de Prostitución serán toleradas en este Municipio, siempre que se sujeten a las prescripciones que dicta este Reglamento.

Art. 3º) Toda Casa de Tolerancia, pagará anualmente la patente que se establece en la ley de Impuestos Municipales.

Art. 4º) Para la apertura de una Casa de Tolerancia será indispensable presentar una solicitud a la Intendencia Municipal, recabando su consentimiento, en la cual se expresará el paraje que ocupará la casa y el nombre de la regente o dueña, edad, estado, nacionalidad.

Art. 5º) Será necesario llenar el requisito determinado en el artículo anterior, siempre que una Casa de Prostitución quisiera trasladarse a otro local.

Art. 6º) El permiso que otorgue la Municipalidad será intransferible y no dará derecho alguno, pudiendo retirarlo aquella en los casos que se determina en el Capítulo sobre Disposiciones Penales.

Art. 7º) Las Casas de Prostitución estarán a seis cuadras de la Plaza Principal, en todas direcciones.

Art.8º) La entrada de las Casas de Prostitución será por puerta de zaguán, debiendo, además de tener la puerta de la calle, otra de fierro o cualquier madera, cerrada hasta la altura de un metro cincuenta, debiendo cerrarse la puerta exterior a las doce horas de la noche y si tuvieran ventanas serán cubiertas en su parte exterior con celosías inamovibles.

Art. 9º) Queda absolutamente prohibido poner letreros al frente del edificio.

Art. 10º) Las Casas de trato serán exclusivamente ocupadas por prostitutas, no pudiendo reunir en ellas menores de edad, sea cual fueren los vínculos de amistad o parentesco que mediara entre éstos y las Regentes o prostitutas.

Art.11º) En el interior de las casas de tolerancia no podrá estacionarse agente alguno de la autoridad policial y sólo podrán entrar en ella por motivos del servicio y por el tiempo que éste lo exija.

Art. 12º) En la secretaría de la Intendencia se llevará un registro nominal, en el cual se anotará el número de prostitutas correspondiente a toda casa, abriendo la nómina con la regente, especificando nacionalidad, edad, color y estampando al margen o al centro, el retrato fotográfico de cada una, en papel albuminado.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Maipú a los 24 días del mes de enero de 1897.

(Datos extraídos de los folios 276 y 277 del libro de actas N° 1 del Honorable Concejo Deliberante de Maipú).